

## ORDENANZA N° 261/2020

Valle María, 1º de junio de 2020.

Autoriza acuerdo de donación retributiva de un inmueble.

### VISTO:

La propuesta presentada ante el Sr. Presidente Municipal, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2020, por HERTEL PABLO ROSENDO, N° 5.927.065, y;

### CONSIDERANDO

Que el Sr. HERTEL PABLO ROSENDO, N° 5.927.065 ofrece en donación retributiva a favor del Municipio de Valle María, el Inmueble ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO DIAMANTE, DISTRITO PALMAR, COLONIA GENERAL ALVEAR, VALLE, MARÍA, con domicilio parcelario en Ruta 11 sin número, de una superficie 9752m<sup>2</sup>, que es parte de una superficie mayor y que está definida por los siguientes límites:

NORTE: recta rumbo N 89° 52' E de 129,78 metros lindando con remanente del terreno del donante.

ESTE: recta rumbo S 0° 22' E de 75,04 metros lindando con Ruta provincial N° 11.

SUR: recta rumbo S 89° 47' O de 129,83 metros lindando con Cementerio de Valle María.

OESTE: recta rumbo N 0° 20' O de 75,23 metros lindando con Orlando Wasinger y remanente del terreno del donante.

Que se ha solicitado tasación del inmueble a tres profesionales de la zona con los resultados que se detallan, a saber:

Inmobiliaria Habercon que cotiza la propiedad en un total de pesos dos millones novecientos mil (\$2.900.000).

Inmobiliaria Kranevitter que cotiza la propiedad en un total de pesos dos millones ochocientos cincuenta mil (\$2.850.000).

Diego Bodusso que cotiza la propiedad en un total de pesos dos millones ochocientos mil (\$2.800.000).

Que el Sr. HERTEL, una persona mayor, de ochenta y tres años, está viviendo en la Residencia Gerontológica que pertenece al Municipio de Valle María y desde hace seis años aproximadamente la Municipalidad está alquilando una hectárea de la mencionada propiedad sita sobre Ruta 11, que se utiliza como playa de estacionamiento para camiones.

Que el Sr. HERTEL va a transferir a quienes designe sus herederos, el resto de la propiedad, del que forma parte la playa de camiones.

Que el Sr. HERTEL, realiza la donación retributiva, con cargo a las siguientes contraprestaciones:

1º Que la Municipalidad se haga cargo del costo de su permanencia en la Residencia Gerontológica, por el tiempo que lo requiera, salvo el caso de que demande atenciones especiales que la Residencia Gerontológica no puede brindar, circunstancia en que el Municipio deberá ordenar su traslado a otra institución de precio similar, equipada para esa hipotética situación, cubriendo el costo de la residencia.

2º Que la Municipalidad se haga cargo del costo de la mensura y demás costos que demande la subdivisión y el traslado de dominio de la totalidad del inmueble.

Que el costo, de las mensuras asciende a un total de pesos ciento diez mil (\$110000), y el monto a erogar para el traslado del total de la propiedad es de pesos noventa y ocho mil (\$98.000).

Que dado el valor económico de la propiedad que se recibe, y sumado, el importante valor de uso del mismo, tanto para la finalidad de playa de camiones, como para cualquier otro uso que se le pudiera dar en el futuro, dada su ubicación con acceso a la Ruta 11 y su cercanía a la planta urbana de la localidad.

Que además, conforme lo dispuesto en el art. 11 inc. F.3. de la ley 10027 (modificada por ley 10082), que establece como competencia y atribución de la Corporación Municipal "f.3. Resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan", el Municipio está facultado para llevar a cabo este acuerdo.

Por ello,

El Honorable Consejo Deliberante de Valle María, sanciona la siguiente

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación a favor de la Municipalidad de Valle María, con cargo a lo establecido en el Artículo 2º de la presente y a firmar la respectiva escritura, del Inmueble el Inmueble ubicado en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DEPARTAMENTO DIAMANTE, DISTRITO PALMAR, COLONIA GENERAL ALVEAR, VALLE, MARÍA, con domicilio parcelario en Ruta 11 sin número, de una superficie 9752m<sup>2</sup>, que es parte de una superficie mayor y que está definida por los siguientes límites: NORTE: recta rumbo N 89° 52' E de 129,78 metros lindando con remanente del terreno del donante.

ESTE: recta rumbo S 0° 22' E de 75,04 metros lindando con Ruta provincial N° 11.

SUR: recta rumbo S 89° 47' O de 129,83 metros lindando con Cementerio de Valle María.

OESTE: recta rumbo N 0° 20' O de 75,23 metros lindando con Orlando Wasinger y remanente del terreno del donante.

**Artículo 2º.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a destinar mensualmente un monto igual al valor en cada mes, de la cuota de la Residencia Gerontológica Municipal, con el objeto de asegurar al Sr. HERTEL, los cuidados que todo anciano requiere para vivir con dignidad. El monto comprometido por el Municipio no podrá variar aún cuando por problemas de salud o de cualquier índole, deba ser trasladada a otra institución.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a cubrir los gastos de mensura, y los de traslado del dominio de la totalidad del inmueble, es decir, de la parte donada a la Municipalidad, así como, del resto del inmueble del que forma parte.

**Artículo 4º.-** Autorízase al señor Presidente Municipal a suscribir el respectivo contrato, que documente el acuerdo entre el Municipio y el Sr. HERTEL y todo otro documento necesario para la transmisión de dominio a efecto de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.-** Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.